



**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA
COMISIÓN MUNICIPAL DE GOBIERNO N° 169/99**

LUGAR: SALÓN DE SESIONES, CASA CONSISTORIAL, ROQUETAS DE MAR
(ALMERÍA).

FECHA: VEINTISEIS DE ABRIL DE 1999.

HORA DE COMIENZO: CATORCE HORAS.

ALCALDE-PRESIDENTE EN FUNCIONES: DON JOSÉ MARÍA GONZÁLEZ
FERNANDEZ.

CONCEJALES ASISTENTES Y ACTUACIÓN CORPORATIVA:

DOÑA ISABEL MARÍA GÓMEZ GARCÍA.- Segundo Teniente de Alcalde.- Delegada de
Relaciones Institucionales. Portavoz Suplente del Gº. Pº. Popular.

DON NICOLÁS ANTONIO MORENO PIMENTEL.- Tercer Teniente de Alcalde.- Delegado
de Personal y Régimen Interior; Delegado de Agricultura, Pesca, Mercados, Abastos,
Cementerios. Gº. Pº. Popular.

DON ANTONIO GARCÍA AGUILAR.- Cuarto Teniente de Alcalde.- Delegado de Sanidad,
Consumo y Medio Ambiente. Gº. Pº. Popular.

DOÑA ANA MARÍA TORO PEREA.- Quinto Teniente de Alcalde.- Delegada de Educación,
Participación Ciudadana y Cultura. Delegada del Barrio de Aguadulce. Gº. Pº. Popular.

DON PEDRO ANTONIO LÓPEZ GÓMEZ.- Sexto Teniente de Alcalde.- Delegado de
Hacienda, Aseo Urbano y Contratación. Gº. Pº. Popular.

AUSENTE CON EXCUSA:

DOÑA MARÍA DEL CARMEN MARIN IBORRA.- Séptimo Teniente de Alcalde.- Delegada
de Bienestar Social. Gº. Pº. Popular.

FUNCIONARIOS PÚBLICOS ASISTENTES:

DON LUIS ORTEGA OLIVENCIA, con habilitación de carácter nacional, Subescala
Intervención-Tesorería, Clase Superior. Interventor de Fondos del Ayuntamiento.

DON GUILLERMO LAGO NÚÑEZ, con habilitación de carácter nacional, Subescala
Secretaría, Clase Superior. Secretario General del Ayuntamiento.

ATRIBUCIONES: Tiene delegadas las atribuciones del Sr. Alcalde-Presidente establecidas en los apartados d), k), l) ll) y n) del art. 21.1 de la Ley 7/85 de 2 de Abril, según Decreto de veintitrés de Junio de 1.995 publicado en el B.O.P. n° 174 de fecha 12 de Septiembre de 1.995 del que se dio cuenta al Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día veintiocho de Junio de 1.995, asimismo tiene las atribuciones delegadas por el Pleno, en virtud de la Resolución de fecha 28 de Junio de 1995 (B.O.P. n° 175 de fecha 13 de Septiembre), reseñadas en los artículos 22.2 j), l) de la Ley 7/85, de 2 de abril, la autorización o denegación de compatibilidad del personal al servicio de la Entidad Local, y el reconocimiento de servicios previos, así como la aprobación de los cuadros de características anexas a los pliegos tipo de cláusulas administrativas particulares, correspondientes a contratos de competencia de la Comisión.



*Ayuntamiento de
Roquetas de Mar
(Almería)*

En la Ciudad de Roquetas de Mar, a los **VEINTESEIS** días del mes de **ABRIL DE 1.999**, siendo las **CATORCE HORAS**, se reúnen, en la Alcaldía-Presidencia de esta Casa Consistorial, al objeto de celebrar, la **CENTÉSIMA SEXAGÉSIMA NOVENA** Sesión de la Comisión Municipal de Gobierno, previa convocatoria efectuada y bajo la Presidencia de Don José María González Fernández, Alcalde-Presidente en funciones, las Sras. y Sres. Tenientes de Alcalde miembros de la Comisión de Gobierno designados por Decreto de la Alcaldía-Presidencia nº 45 de fecha 23 de Junio de 1.995, del que se dio cuenta al Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 6 de Julio de 1.992, publicado en el B.O.P. números 174 y 175 de fecha 12 y 13 de Septiembre de 1.995, respectivamente.

Por la PRESIDENCIA se declara válidamente constituida la Comisión Municipal de Gobierno, a la que asisten los Concejales reseñados, pasándose a conocer a continuación el Orden del Día que es el siguiente:

PRIMERO.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, ACTA DE LA COMISIÓN MUNICIPAL DE GOBIERNO EN SESIÓN CELEBRADA EL DÍA 19 DE ABRIL DE 1.999.

SEGUNDO.- APROBACION SI PROCEDE, ACTA DE LA COMISION INFORMATIVA DE HACIENDA, ASEO URBANO Y CONTRATACIÓN DE FECHA 26 DE ABRIL DE 1999.

TERCERO.- APROBACION SI PROCEDE, ACTA DE LA COMISION INFORMATIVA DE URBANISMO, INFRAESTRUCTURA, OBRAS PUBLICAS, TRANSPORTES Y PATRIMONIO EN SESIÓN CELEBRADA EL DÍA 19 DE ABRIL DE 1999.

CUARTO.- DACIÓN DE CUENTAS DE DIVERSOS ESCRITOS E INFORMES, Y EN SU CASO ACUERDOS A ADOPTAR.

4º.-1º.- Se da cuenta del escrito remitido por la Sociedad Cooperativa de Crédito Caja Rural de Almería, relativo a la concesión de un préstamo.

4º.-2º.- Dación de cuentas del escrito de la Mercantil Viajes Cemo, S.A., en nombre de las agencias de viajes del municipio, en relación a las diversas quejas efectuadas por representación de los turoperadores del Municipio de Roquetas de Mar.

4º.-3.- Dación de cuentas de informe emitido por la Policía Local relativo a las paradas de autobuses de autolneas Tomas Marín, S.L. en los distintos núcleos del Término Municipal.

QUINTO.- DACIÓN DE CUENTAS DE DIVERSOS ASUNTOS DE DEFENSA JURÍDICA Y EN SU CASO ACUERDOS A ADOPTAR.

5º.-1.- Dación de cuentas de informe emitido por el Letrado Asesor y la Sra. Jefa de la Sección de Rentas y Exacciones, relativo al Recurso Contencioso-Administrativo nº 18/99-AS, contra Hotel Golf Descubrimiento, S.A., seguido en el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 1 de Almería.

5º.-2.- Dación de cuentas de informe del Letrado Municipal, relativo a Recurso Contencioso Administrativo, Organo: Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, Nº 1 Almería, Núm. Autos: 79/99-M, Adverso: José Moreno Navarro, Situación: Suspensión del Acto Impugnado.

5º.-3.- Dación de cuentas de informe del Letrado Municipal, relativo a rrecurso Contencioso Administrativo, Organo: Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, Nº 1 Almería, Núm. Autos: 77/99-M.J, Adverso: Miguel Moreno Zamora, Situación: Suspensión del Acto Impugnado.

5º.-4.- Dación de cuentas de informe del Letrado Municipal, relativo a Recurso Contencioso Administrativo, Organo: Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Núm. Autos: 416/99, Adverso: D. Esteban Navarro López y Dña. Mariana Isabel Navarro Cañadas, Situación: Denegado la suspensión del acto impugnado.



5°.-5.- *Dación de cuenta de informe del Letrado Municipal relativo a Juicio de Faltas, Organo: Juzgado de Instrucción, N° 1 Roquetas de Mar, Núm. Autos: 324/98-I, Adverso: José Manuel García Reyes, Situación: Sentencia.*

5°.-6.- *Dación de cuentas de escrito del procurador D. Aurelio del Castillo Amaro, relativo al abono de los asuntos tramitados en el año 1.998.*

5°.-7.- *Liquidación remitida por la Procuradora Dª Elisa Hurtado del recurso Contencioso-Administrativo nº 2493/92 seguido contra el Colegio Oficial de Arquitectos de Andalucía Oriental.*

SEXTO.- RUEGOS Y PREGUNTAS.-

Acto seguido se procede al desarrollo de la Sesión con la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- APROBACION SI PROCEDE, ACTA DE LA COMISION MUNICIPAL DE GOBIERNO DE FECHA 12 DE ABRIL DE 1999.

Se da cuenta del Acta de la Sesión extraordinaria celebrada por la Comisión Municipal de Gobierno el día diecinueve de Abril de 1999, y no produciéndose ninguna observación, por la Presidencia se declara aprobada el Acta de la Sesión referenciada, de conformidad con lo establecido en el artículo 92 del R.O.F.

SEGUNDO.- APROBACION SI PROCEDE, ACTA DE LA COMISIÓN INFORMATIVA DE HACIENDA, ASEO URBANO Y CONTRATACIÓN DE FECHA 26 DE ABRIL DE 1999.

Se da cuenta del Acta de la Comisión Informativa de Hacienda, Aseo Urbano y Contratación del día 26 de Abril de 1999, y encontrándola conforme la COMISIÓN MUNICIPAL DE GOBIERNO acuerda aprobar el Acta en todos sus términos, siendo del siguiente tenor literal:

“ACTA DE LA COMISION INFORMATIVA DE HACIENDA, ASEO URBANO Y CONTRATACION

CELEBRADA: el 26 de Abril de 1.999

Presidente : D. Pedro Antonio López Gómez

Vocales :

- D. Gabriel Oyonarte Escudero*
- D. Juan Fernando Ortega Paniagua .*
- D. Juan Gallego Ballester.*
- D. José Miguel Pérez Pérez*
- Doña Ana Toro Perea.*
- Don Francisco Gonzalez Jimenez*
- Don Antonio Garcia Aguilar*

Interventor : Ausente

Secretario: D Juan Carlos Durán Gómez



*Ayuntamiento de
Roquetas de Mar
(Almería)*

En Roquetas de Mar, siendo las 11,30 horas del día de 26 de Abril de 1.999, se celebró reunión ordinaria de la Comisión Informativa de Hacienda, Aseo Urbano y Contratación, bajo la Presidencia de D. Pedro Antonio López Gómez, asistiendo a la misma los señores anteriormente relacionados, al objeto



de conocer y dictaminar sobre los asuntos contenidos en la convocatoria de la Comisión, de fecha 23/04/99, pasándose a conocer el siguiente:

Orden del Día:

1º) FACTURAS Y CERTIFICACIONES DE OBRAS

1. *Por la empresa HISPANO ALMERIA, S.A. y FIRCOSA U.T.E. Adjudicataria de la obra denominada "CIRCUNVALACIÓN DE ROQUETAS DE MAR " se somete a aprobación la certificación PRIMERA , visada por los Servicios Técnicos Municipales por importe de 33.091.029 pesetas.*

La Comisión informa favorablemente esta certificación, proponiendo a C.M.G. su aprobación

2. *Por la Excm. Diputación Provincial de Almería se remite certificación de obra correspondiente a la OBRA N° 22 del Plan de Inundaciones para el año 1.998 adjudicada a la Empresa HISPANO ALMERIA S.A. adjudicataria de la obra denominada " Realización de Colector de Pluviales en Roquetas de Mar se somete a aprobación la certificación N° 4 visada por los técnicos municipales y por importe de 1.058.608 pesetas*
 - *La Comisión informa favorablemente esta certificación, proponiendo a C.M.G. su aprobación.*

2 RECURSOS CONTRA TASAS E IMPUESTOS MUNICIPALES

1. *DON FRANCISCO CUADRADO BELLO, con NIF 7.663.485, domiciliado en ALMERIA Cl. Marques de Comillas, 13 C.P. 04004, en escrito presentado el día 12/04/99 y con registro de entrada N° 4.923 , SOLICITA:*

La devolución de los recibos de I.B.I Urbana de los ejercicios 94, 95, 96 y 97, alegando cambio de valores estimados por la gerencia Catastral de Almería de fecha 8/3/99.

De acuerdo con los nuevos valores procede la devolución de las siguientes cantidades:

EJERCICIOS: 1.994-95 96 y 97

Nº RECIBOS: 9263639 /93 /94 /95 y /96

Nº FIJO: 9263639

IMPORTES: 26.390 Ptas.; 18.778 Ptas.; 20.141 Ptas. y 21.390 Ptas.-

Para el cobro de estos importes, deberá aportar originales de los recibos.-

- *La Comisión informa favorablemente punto, proponiendo a C.M.G. su aprobación*

2. *DON JUAN CARLOS PERELLADA JIMENEZ, con NIF 24.202.327-W, domiciliado en GRANADA Puerta Real, 9 - C.P. 18009, en representación de INONSA, S.L. en escrito presentado el día 07/04/99 y con registro de entrada N° 4.769-, SOLICITA:*

Anulación del Recibo de I.B.I. Urbana nº 9265360, por tener construidas viviendas en el solar de referencia. Así consta en Resolución de 30/09/98 de la Gerencia catastral de Almería.

Procede la ANULACIÓN de:

Nº RECIBOS: 9265360

Nº FIJO: 9265360

IMPORTES: 335.526Ptas.-

Comuníquese al interesado y al Sr. Recaudador, a los efectos oportunos.-



La Comisión informa favorablemente punto, proponiendo a C.M.G. su aprobación

3. *DON JUAN HERNANDEZ – SANJUAN MARCH, con NIF 647.215-H, domiciliado en ALMERIA Avda. Cabo de Gata, 3-8º-B - C.P. 04004, en escrito presentado el día 10/02/99 y con registro de entrada N° 1.849 -, SOLICITA:*

Devolución de los recibos pagados por NO SER EL TITULAR , aprobada por resolución de la Gerencia del Catastro de Almería, de la Ref. Catastral 3992205.-

A la vista del informe de Gestión Tributaria, procede la devolución de:

EJERCICIO: 1.998

Nº RECIBOS: 9415548

REF.CATASTRAL: 3992205.-

IMPORTE: 29.524 Ptas.

Para el cobro deberá aportar original de las cartas de pago.-

La Comisión informa favorablemente punto, proponiendo a C.M.G. su aprobación

4. *DON ISIDORO SALVADOR VILLANUEVA, con NIF 46.317.738-Q, domiciliado en ROQUETAS DE MAR Avda. Gustavo Villapalos, 30 - C.P. 04740, en representación de LIBRERÍA METAFORA, S.L. en escrito presentado el día 13/04/99 y con registro de entrada N° 5.008 -, SOLICITA:*

Bonificación del 75 % de la cuota del Impuesto de I.A.E. por inicio de la Actividad el 2º de 1.998, así mismo devolución de la parte proporcional del I.A.E por dicha bonificación y bonificación en ejercicios sucesivos.

Corresponde acceder a lo solicitado devolviendo:

EJERCICIO: 1.998

Nº LIQUIDACION: 1026/98

CONCEPTO: I.A.E.

BONIFIC.: 75 % IMPORTE: Cuota Mupal.: 6.363 Ptas. Cuota Provincial: 2.226 Ptas.

Para el cobro de estos importes, deberá aportar original de las Cartas de Pago

La Comisión informa favorablemente punto, proponiendo a C.M.G. su aprobación

5. *DON ONOFRE CRUZ GARCIA, con NIF 27.134.290-V, domiciliado en ROQUETAS DE MAR Camino de los Depositos, 11 - C.P. 04740, en escrito presentado el día 21/04/99 y con registro de entrada N° 5.739 -, SOLICITA:*

Devolución del importe abonado por transferencia el 19/02/99 del vehículo AL-4863-E, por haber solicitado la baja definitiva el 10/03/99, de este mismo vehículo.-

A la vista del informe de Gestión Tributaria, procede la devolución de:

EJERCICIO: 1.998

Nº Carta Pago: 199002416

CONCEPTO: I.V.T.M.

MATRICULA: AL-4863-E.-

IMPORTE: 4.667 Ptas.

Para el cobro deberá aportar original de las cartas de pago.-



□ *La Comisión informa favorablemente punto, proponiendo a C.M.G. su aprobación*

6. *DON ANGEL GINES MIÑARRO RODRIGUEZ, con NIF 27.194.618, domiciliado en ROQUETAS DE MAR Ctra. De Alicún 66 (AUTOROMI S.L.), 11 - C.P. 04740, en representación de AUTOROMI S.L., en escrito presentado el día 15/04/99 y con registro de entrada N° 5.203-, SOLICITA:*

Devolución del importe abonado por transferencia el 23/02/99 del vehículo AL-5589-O, por haber pagado en dos ocasiones el 15/03/99 de forma incorrecta, por tratarse de una furgoneta.-

A la vista del informe de Gestión Tributaria, procede la devolución de:

EJERCICIO: 1.998

N° Carta Pago: 199004063

CONCEPTO: I.V.T.M.

MATRICULA: AL-5589-O.-

IMPORTES: 6.236 Ptas.

Para el cobro deberá aportar original de las cartas de pago.-

□ *La Comisión informa favorablemente punto, proponiendo a C.M.G. su aprobación*

7. *DON ANTONIO JESUS MOYA VALVERDE, con NIF 75.248.748-Q, domiciliado en ROQUETAS DE MAR Cl. San Cristobal, 13 - C.P. 04740, en escrito presentado el día 19/04/99 y con registro de entrada N° 5.301-, SOLICITA:*

Devolución del importe abonado por el I.V.T.M. del vehículo ROQ-2895, por no ser su propietario.-

A la vista del informe de Gestión Tributaria, procede la devolución de:

EJERCICIO: 1.998

N° Carta Pago: 17639

CONCEPTO: I.V.T.M.

MATRICULA: ROQ-2895

IMPORTES: 810 Ptas.

Para el cobro deberá aportar original de las cartas de pago.-

□ *La Comisión informa favorablemente punto, proponiendo a C.M.G. su aprobación*

3 FACTURAS DE DATA.-

I. *F/D 23/99; Recibos, IVTM, BASURA, I.A.E. IBI URBANA., Causa de la data: Otros Motivos, de fecha 10/03/99 ejercicios del 94, 97 y 98 por importe de 451.444 Ptas.*

II. *F/D 41/99; Recibos, IVTM, BASURA, I.A.E. IBI URBANA, AGUA, E.C.U.A. Causa de la data:, Créditos Incobrables de fecha 13/04/99 ejercicio del 93, 94, 95, 96, 97 y 98 por importe de 1.275.765 Ptas.*

III. *F/D 42/99; Certificaciones, IVTM, I.A.E., I.B.I. URBANA, y BASURA, Causa de la data: Créditos Incobrables, de fecha 19/03/99 ejercicios del 92, 93, 94, 95,96, y 97 por importe de 412.508 Ptas.*

Y no habiendo mas asuntos que tratar se levanta la sesión, de la que se levanta la presente Acta, por Orden y Visto Bueno del Sr. Presidente.-“



TERCERO.- APROBACION SI PROCEDE, ACTA DE LA COMISION INFORMATIVA DE URBANISMO, INFRAESTRUCTURA, OBRAS PUBLICAS, TRANSPORTES Y PATRIMONIO EN SESIÓN CELEBRADA EL DÍA 19 DE ABRIL DE 1999.

Se da cuenta del Acta de la Comisión Informativa de Urbanismo, Infraestructura, Obras Públicas Transportes y Patrimonio del día 19 de Abril de 1999, y encontrándola conforme la COMISIÓN MUNICIPAL DE GOBIERNO acuerda aprobar el Acta en todos sus términos, siendo del siguiente tenor literal:

“ACTA DE LA COMISION INFORMATIVA DE URBANISMO, INFRAESTRUCTURA, OBRAS PUBLICAS, TRANSPORTES Y PATRIMONIO, EN SESION CELEBRADA EL DIA 19 DE ABRIL DE 1.999.

Bajo la Presidencia de don José María González Fernández y con la asistencia de los señores don Nicolás Antonio Moreno Pimentel, Antonio García Aguilar, doña Ana María Toro Perea, don José Juan Rubí Fuentes, don Francisco González Jiménez, don Francisco Miguel Romero González, don Juan Gallego Ballester y don José Miguel Pérez Pérez, actuando de Secretaria de la Comisión doña Amelia Mallol Goytre y Secretario de Actas don Juan José García Reina, se examinaron los siguientes expedientes:

1º Se da cuenta de la Resoluciones del Sr. Concejel Delegado de Urbanismo, Infraestructura, Obras Públicas, Transportes y Patrimonio, de fecha de 14 y 15 de Abril de 1.999, concediendo licencia de Primera Ocupación a :

DONÑA HELGA THEILEN Y DON FRIEDRICH ANTON MARTIN THEILEN, para vivienda unifamiliar en calle Ruiseñor, parcela C-63, Urbanización Roquetas de Mar, Expte. 1.158/97.

DON JOSE LOPEZ MARTINEZ, para 6 naves industriales (8,9,18, 19,20,21), en Poligono P.1, Carretera de Alicún, P. Km. 3,7, Expte. 744/93.

INALCO S.A., REPRESENTADA POR DON MANUEL MARTINEZ GIL, para 4 naves industriales, en Avenida Asturias y calle Oviedo (Sector 18 de NN. SS. MM., parcelas de la nº 3 a la nº 11 y nº 12, 21, 22), Expte. 890/98.

ESCRITOS Y COMUNICACIONES:

1º DON FRANCISCO CORTES CASTEJON, 5.119/99RE, solicita prórroga de la licencia de obras Expte. 1043/98, para recrecido de valla hasta una altura de 1,50 metros de paramento opaco y el resto hasta 1,95 metros con celosía, tomada la cota desde la acera en Calle Delfín y calle Halcón, Urbanización Roquetas de Mar. La Comisión dictamina favorablemente la concesión de la primera prórroga, por plazo de seis meses, de acuerdo con lo establecido en la Norma 361 c) del Plan General de Ordenación Urbana de Roquetas de Mar, comunicando al solicitante, que solo se podrá autorizar una segunda prórroga por el mismo plazo y en caso de incumplimiento del plazo, caducará la licencia, quedando sin efecto y sin derecho a indemnización

OBRAS MAYORES:

1º DON JEAN GARCIA, 627/98, solicita licencia para la construcción de 2 locales en Carretera de La Mojonera nº 234 y calle Valle de los Pedroches y Valle de Lechrín (Parcela 5 de la UE. 53.2 del P.G.O.U.), según proyecto básico y de ejecución redactado por don Javier Herrero Torres. Consta en el



expediente el informe favorable de la C.I.M.A. de fecha 3 de Noviembre de 1.998, Expte. 146/98 AM. Informe favorable, debiendo presentar nombramiento de Aparejador o Arquitecto Técnico y depositar fianza garantía de ejecución y reposición de infraestructura por importe de 200.000 pesetas .

2º DON JEAN GARCIA, 660/98, solicita licencia para adaptación de local para taller mecánico de vehículos en Carretera de La Mojonera nº 234, y calle Valle de Lecrín (local A del Expte. 627/98, Parcela 5 de la UE. 53.2 del P.G.O.U.), según proyecto redactado por don Miguel León Amezcua. Consta en el expediente el informe favorable de la C.I.M.A. de fecha 3 de Noviembre de 1.998, Expte. 146/98 AM. Informe favorable.

En este momento se incorpora a la sesión el Sr. González Jiménez.

3º CONSTRUCCIONES CRUZ ROQUETAS S.A., REPRESENTADA POR DON FRANCISCO MIGUEL CRUZ GOMEZ, 998/98, solicita licencia para la construcción de 9 viviendas, locales y sótano en calle José Bergamín, San Leopoldo y Avenida Rector Gustavo Villapalos, según proyecto básico y de ejecución modificado redactado por don Ricardo Enrich Sangenis. Consta en el expediente la Resolución de la Alcaldía Presidencia de fecha 14 de Abril de 1.999, aprobando la compra al Ayuntamiento de 487,01 Unidades de Aprovechamiento Urbanístico, Expte. XV-33-998-98.Tau. Informe favorable, debiendo presentar Formulario de Estadística de Edificación y Vivienda, nombramiento de Aparejador o Arquitecto Técnico, depositar fianza garantía de reposición de infraestructura por importe de 472.800 pesetas. Igualmente tramitará expediente de instalación de garaje de conformidad con lo establecido en la Ley 7/1.994, de 18 de Mayo, de Protección Ambiental, antes de la concesión de la licencia de primera ocupación. Advirtiéndole que en relación a las medidas de seguridad a adoptar con las vías públicas se instalará visera – marquesina de 2,50 metros de vuelo con rodapié a todo lo largo de las fachadas y desde el primer forjado de planta baja. A la entrada y salida de maquinaria de obra o camiones se instalarán señales indicativas con el siguiente texto “Stop. Precaución paso de peatones”. La entrada y salida de los vehículos del futuro garaje deberá disponer de hoja de “paso de hombre”.

4º DON GUILLERMO SANCHEZ CUENDE, 1.155/98, solicita licencia para el Estudio de seguridad y salud del Expte. 522/98 para la construcción de sótano, locales y 16 apartamentos en Centro Comercial La Vela (Actuación A-22 del P.G.O.U. de Roquetas de Mar), según proyecto redactado por don Francisco Reina Nieto. Informe favorable.

5º DON JOSE GOMEZ FERNANDEZ, 1.310/98, solicita licencia para la construcción de vivienda unifamiliar en Calle Iguazú, Parcela 167, Urbanización Roquetas de Mar, según proyecto básico y de ejecución redactado por don José M. Villar Alarcón. Consta en el expediente la Resolución de la Alcaldía Presidencia de fecha 14 de Abril de 1.999, aprobando la compra al Ayuntamiento de 45 Unidades de Aprovechamiento Urbanístico, Expte. XXXIX-37-1.310-98.Tau. Informe favorable, debiendo depositar fianza garantía de reposición de infraestructura por importe de 150.000 pesetas.

6º LA TAPUELA S.A., 68/99, solicita licencia para instalación de grúa torre en Calle Almorávides, según proyecto redactado por don Ignacio Gea Egea. Informe favorable, advirtiéndole que la carga que sustenta y desplaza la grúa a través del carro no podrá nunca y bajo ningún concepto invadir sobrevolando área correspondiente al Colegio Público Blas Infante ni tampoco viario público, estableciéndose para ello las medidas correctoras necesarias, dándose traslado a la Policía de obras para su comprobación.

7º CLIVIA S.A., REPRESENTADA POR DON GONZALO HERNANDEZ AZPITARTE, 179/99, solicita licencia para construcción de 17 trasteros en planta semisótano del Expte. 578/97, en Paseo Marítimo y calles Panamá y Tucumán, según proyecto redactado por don Enrique Martínez Sánchez. Consta en el expediente la Resolución de la Alcaldía Presidencia de fecha 14 de Abril de 1.999, aprobando la compra al Ayuntamiento de 108,69 Unidades de Aprovechamiento Urbanístico, Expte. XXIII-7-179-99.Tau. Informe favorable.



8º DON DAVID AMATE TORTOSA, 181/99, solicita licencia para la construcción de vivienda unifamiliar en calle Del Cisne nº 1, esquina a calle Pez Espada, Parcela A-13, Urbanización Roquetas de Mar, según proyecto básico y de ejecución redactado por don Miguel Angel Pérez Torres. Consta en el expediente la Resolución de la Alcaldía Presidencia de fecha 14 de Abril de 1.999, aprobando la compra al Ayuntamiento de 24,65 Unidades de Aprovechamiento Urbanístico, Expte. XXXIX-38-181-99.Tau. Informe favorable, debiendo presentar nombramiento de Aparejador o Arquitecto Técnico, depositar fianza garantía de reposición de infraestructura por importe de 150.000 pesetas. Advirtiéndole que las vallas que delimitan la parcela a colindantes tendrán igual consideración que las vallas que delimitan a viario público. En relación a las medidas de seguridad a adoptar relativas a las vías públicas se tendrá en cuenta lo siguiente: A) El vallado provisional tendrá 2 metros de altura, será opaco, desmontable y dispondrá de alumbrado de señalización. B) A la entrada y salida de obra de maquinaria y camiones se instalarán señales con el siguiente texto: "Stop Precaución Paso de Peatones".

9º INVEO S.A., REPRESENTADA POR DON JOSE ANTONIO MENDOZA MONTERO, 229/99, solicita licencia para el estudio y seguridad y salud del Expte. 481/98, de construcción de 35 viviendas y garajes, en Calle Puerto de Navacerrada y otras. Informe favorable, advirtiéndole que para la instalación de las dos grúa torres previstas en el proyecto deberá solicitar la correspondiente licencia de construcciones, instalaciones y obras con la documentación establecida en el P.G.O.U. Norma 374B.

10º CARCAUZ, S.L., 258/99, solicita licencia para el proyecto de seguridad y salud del Expte. 257/99, de construcción de sótano, locales y 10 viviendas en Calle San Francisco, Sorolla y Zuloaga, según proyecto redactado por don Manuel Fernández Vallejo. Informe favorable, advirtiéndole que para la instalación de la grúa torre prevista en el proyecto deberá solicitar la correspondiente licencia de construcciones, instalaciones y obras con la documentación establecida en el P.G.O.U. Norma 374B. Advirtiéndole que en relación a las medidas establecidas a vía pública, la marquesina volada será de 2,50 metros y la obligatoriedad de instalar malla tupida en todas las fachadas para protección de caída de objetos a vía pública.

11º DON JESUS RUBIO LOPEZ, 264/99, solicita licencia para la construcción de vivienda y almacén en calle Rafael Escuredo, esquina a calle Olivos, según proyecto básico y de ejecución redactado por don Juan Palacios Rodríguez. Informe favorable, debiendo presentar nombramiento de Aparejador o Arquitecto Técnico y depositar fianza garantía de reposición de infraestructura por importe de 327.360 pesetas. Advirtiéndole que en relación a las medidas de seguridad, además de las indicadas en el estudio básico y de seguridad y salud deberá instalar visera de protección a lo largo de la fachada y desde el primer forjado.

12º DON ANTONIO FERRER FENOY, 310/99, solicita licencia para ampliación de sótano en calle Reino de Almería nº 7, según proyecto básico y de ejecución redactado por don José María Villar Alarcón. Informe favorable, debiendo presentar nombramiento de Aparejador o Arquitecto Técnico y depositar fianza garantía de reposición de infraestructura por importe de 50.000 pesetas.

13º DOÑA MARIA ESCUDERO GARCIA, 350/99, solicita licencia para construcción de vivienda y almacén, ampliación del Expte. 1.211/98, originario de 2 viviendas con almacenes, en Calle Mercurio, según proyecto básico y de ejecución redactado por don Juan Palacios Rodríguez. Informe favorable, debiendo presentar Formulario de Estadística de Edificación y Vivienda, nombramiento de Aparejador o Arquitecto Técnico, depositar fianza garantía de reposición de infraestructura por importe de 80.000 pesetas y solicitar la señalización de alineaciones de los Servicios Técnicos Municipales antes del comienzo de las obras. Advirtiéndole que la pared divisoria de los patios de las viviendas A y B se ejecutará de un metro de altura en pared ciega siendo el resto de reja o malla metálica. Las medidas a adoptar en relación a las vías públicas serán idénticas a las establecidas para la vivienda tipo A en el estudio básico de seguridad y salud.



14º PROMOCIONES ROMASOL S.A., REPRESENTADA POR DON ANTONIO RIGAUD LINARES, 415/99, solicita licencia de transformación de usos de la parcela 1 de la U.E. 52 del P.G.O.U. de Roquetas de Mar, Carretera de La Mojonera y calles Aguilas, Jumilla, Lorca, Totana, tipología T3. Informe favorable.

PLANEAMIENTO:

1º Se da cuenta del Proyecto de Modificación Puntual del Sector 36 del Plan General de Ordenación Urbana de Roquetas de Mar, Expte. MS 1/98, promovido por General de Galerías Comerciales, S.A., representada por don Fabián García Bago, según proyecto redactado por don Justo Rico Amat, consistente en cambio de uso de industrial / almacenaje a industrial / almacenaje / comercial y ocio.

Vistos los informes obrantes en el expediente.

Vista la Resolución de la Alcaldía Presidencia efectuada en 2 de Febrero de 1.999, aprobando inicialmente el citado proyecto, y que durante el plazo de exposición al público (B.O.P. nº 26 de 9 de Febrero de 1.999 y diario "La Voz de Almería" de 9 de Febrero de 1.999), se han presentado tres alegaciones efectuadas por : 1) Erosmer Iberica S.A., 2) Promociones Roquetas Este S.L. y 3) La Federación Provincial de Comercio de Almería, alegándose en todas ellas que el título del proyecto no es correcto ya que se trata de una "modificación puntual de elementos de la normativa del vigente Plan General de Ordenación Urbana de Roquetas de Mar" y por tanto no es susceptible de aprobación inicial por la Alcaldía – Presidencia, y no constan los informes previstos en el Ley 1/1.994, de Ordenación del Territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en la Ley 1/1.996 de Ordenación del Comercio Interior de Andalucía y en la Ley 7/1.994, de 18 de Mayo de Protección Ambiental y que no está justificada dicha modificación; manifestando asimismo Promociones Roquetas Este S.L., que el expediente no se encuentra diligenciado por la Secretaría General.

Visto el escrito presentado por General de Galerías Comerciales S.A., en virtud de lo establecido en la Ley 30/1.992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en fecha 24 de Marzo de 1.999.

Vistos los informes emitidos al respecto obrantes en el expediente.

La Comisión, con las abstenciones de los grupos I.U.-L.V.-C.A., U.P., P.S.O.E. y el voto favorable del grupo P.P. dictamina lo siguiente:

PRIMERO: Estimar en parte las alegaciones presentadas por Erosmer Iberica SA., Promociones Roquetas Este S.L., y la Federación Provincial de Comercio de Almería, en cuanto a la competencia del órgano que aprobó inicialmente la modificación puntual del Sector 36 del Plan General de Roquetas de Mar, pero no por los motivos alegados, ya que en ningún caso se trata de una modificación sustancial de los elementos del Plan General, que pudiera suponer una revisión del Plan General de Ordenación Urbana de Roquetas de Mar, sino exclusivamente la modificación de un elemento de un sector del mismo, procediéndose por tanto a su aprobación inicial por el Ayuntamiento Pleno; desestimándose el resto de las manifestaciones formuladas por los tres alegantes, ya que, 1º El título de la publicación efectuada en el Boletín Oficial de la Provincia "Modificación Puntual del Sector 36 del Plan General de Ordenación Urbana de Roquetas de Mar", es más específico que referirse a la "Modificación de Elementos del Plan General de Ordenación Urbana de Roquetas de Mar", absolutamente inconcreto, es más en dicha publicación se completaba diciendo que dicha modificación consistía en "cambio de uso de industrial / almacenaje a industrial / almacenaje / comercial y ocio", con el fin de dar mayor información y participación ciudadana. 2º De ninguna manera la modificación propuesta del cambio de uso del Sector 36 del Plan General de Ordenación Urbana de Roquetas de Mar supone una revisión del citado Plan General, ya que los usos industrial y de equipamiento secundario (en el que se incluye el comercial y otros) son compatibles, y lo que se pretende es una redistribución de los mismos, es decir, la modificación de un elemento del Sector 36, que de ningún modo conlleva la modificación de la estructura general y orgánica del territorio. 3º En cuanto al incumplimiento del



Ayuntamiento de Roquetas de Mar (Almería)

contenido de la Ley 1/1.994, de Ordenación del Territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, de la Ley 7/1.994, de Protección Ambiental de Andalucía y de la Ley 1/1.996 de Ordenación del Comercio Interior de Andalucía, en ninguna de ellas se exige que los informes a emitir con respecto a la posible instalación de una gran superficie comercial en este Sector, hayan de emitirse en esta fase del planeamiento, ya que actualmente el expediente en trámite es el de "Modificación Puntual del Sector 36, consistente en cambio de uso de industrial / almacenaje a industrial / almacenaje / comercial y ocio", y en todo caso una vez aprobado definitivamente el planeamiento en trámite, se procederá a cumplimentar debidamente lo establecido en las citadas disposiciones legales, antes de la concesión de las licencias de instalación de la actividad y de obras. 4º En cuanto a la justificación de la modificación propuesta, lo alegado responde a otros conceptos diferentes de los meramente urbanísticos, en todo caso de índole comercial, siendo potestad del Ayuntamiento el desarrollar el planeamiento actualmente en vigor, Plan General de Ordenación Urbana de Roquetas de Mar y en su caso variar el mismo para acomodarlo a las necesidades que surjan en el Municipio. 5º Referente a la alegación efectuada por Promociones Roquetas Este S.L., en nada desvirtúa el contenido y tramitación de la presente modificación que el documento esté diligenciado por la Secretaría General por cuanto dicha exigencia afectaría exclusivamente a los documentos del planeamiento general del Municipio (artículo 128 del Reglamento de Planeamiento Urbanístico), y en cuanto al diligenciado del planeamiento de desarrollo se efectúa una vez se aprueba provisionalmente (artículo 138.2 del citado R.P.U.) para su posterior remisión a la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo a los efectos de lo establecido en el artículo 24.1 del Decreto 77/1.994, de 5 de Abril.

SEGUNDO.- Aprobar inicialmente el Proyecto de Modificación Puntual del Sector 36 del Plan General de Ordenación Urbana de Roquetas de Mar, Expte. MS 1/98, promovido por General de Galerías Comerciales, S.A., representada por don Fabián García Bago, según proyecto redactado por don Justo Rico Amat, consistente en cambio de uso de industrial / almacenaje a industrial / almacenaje / comercial y ocio.

TERCERO.- Someter a información pública el expediente por plazo de un mes, mediante Edicto en el B.O.P., diario de difusión provincial y se notificará a propietarios e interesados.

CUARTO.- Aprobar provisionalmente el citado expediente de no producirse alegaciones en el plazo de exposición al público, en cuyo caso se remitirá a la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo a los efectos de la emisión del informe previsto en el artículo 24.1 del Decreto 77/1.994, de 5 de Abril".

Del presente dictamen se dará cuenta en la próxima sesión plenaria.

2º Se da cuenta del Proyecto de Plan Especial de Reforma Interior de la Unidad de Ejecución 28 del P.G.O.U. de Roquetas de Mar, Expte. PERI 11/98, en Carretera de Los Motores, promovido por FRESYGA S.A., según proyecto modificado redactado por don Jesús Gonzalo Aristondo.

Vista la aprobación inicial y provisional, en el caso de no producirse alegaciones, efectuada mediante Resolución de la Alcaldía - Presidencia de fecha 10 de Noviembre de 1.998, de acuerdo con lo establecido en la Ley 7/1.997, de 14 de Abril, en su artículo 4, que reforma lo establecido en el artículo 21.1) párrafo n) en relación al artículo 47.3 i) de la Ley 7/85, de 2 de Abril.

Visto que durante el plazo de exposición al público (B.O.P. nº 225 de 20 de Noviembre de 1.998 y diario "La Voz de Almería" de 18 de Noviembre de 1.998), no se produjo alegación en contra, entendiéndose por tanto aprobado provisionalmente.

Visto el informe emitido por la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de fecha 12 de Febrero de 1.999, emitido en virtud de lo previsto en el artículo 24 del Decreto 77/1.994, de 5 de Abril, por el que se indicaba que el P.E.R.I. suprime la calle sita al borde de la Rambla y que deberá incluirse en el Proyecto de Compensación la parcela de 520 m2 de dominio público, de Confederación Hidrográfica del Sur.

En 14 de Abril de 1.999, Fresyga S.A., presenta proyecto modificado, en el que se contemplan las modificaciones del informe de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo anterior, siendo informado favorablemente por el Director del P.G.O.U.



La Comisión, en virtud de lo establecido en el artículo 22 del Decreto 77/1.994, de 5 de Abril y de acuerdo con la aceptación efectuada por este Ayuntamiento en 6 de Febrero de 1.995, de las competencias en materia urbanística enumeradas en el mismo, con la abstención de los grupos P.S.O.E., U.P. e I.U.-L.V.C.A., y el voto favorable del grupo P.P. dictamina favorablemente lo siguiente:

PRIMERO: Aprobar definitivamente el Proyecto de Plan Especial de Reforma Interior de la Unidad de Ejecución 28 del P.G.O.U. de Roquetas de Mar, Expte. PERI 11/98, en Carretera de Los Motores, promovido por FRESYGA S.A., según proyecto modificado redactado por don Jesús Gonzalo Aristondo, condicionando la eficacia y publicación de este acto a que el promotor preste la garantía indicada en el artículo 46.c) del Reglamento de Planeamiento Urbanístico.

SEGUNDO: Facultar al Sr. Alcalde - Presidente para que publique el presente acuerdo en el B.O.P., una vez se compruebe que se han cumplido la condición indicada en el apartado primero.

TERCERO.- El Proyecto de Urbanización que desarrolle lo previsto en el presente P.E.R.I., deberá garantizar el cumplimiento del Decreto 72/1.992, de 5 de Mayo, así como contemplar las obras de encauzamiento de la Rambla de Las Hortichuelas, según proyecto de encauzamiento debidamente aprobado por la Comisaría de Aguas de la Confederación Hidrográfica del Sur.

CUARTO: Dar traslado de la aprobación definitiva a la Delegación Provincial de la Consejería de Obras Públicas y Transportes en el plazo de 15 días, así como remitir un ejemplar diligenciado.

*QUINTO: El acuerdo municipal de aprobación definitiva, adoptado en ejercicio de las competencias delegadas en virtud del Decreto 77/1.994, de 5 de abril, podrá ser objeto de Recurso de Alzada ante el Consejero de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Andalucía (Artículo 107 de la Ley 30/1.992, de 26 Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada mediante Ley 4/1.999)”.
Del presente dictamen se dará cuenta en la próxima sesión plenaria..*

3º Se da cuenta del Proyecto de división de la Unidad de Ejecución 78.1 del Plan General de Ordenación Urbana de Roquetas de Mar, promovido por Puerto Carretero S.A., según proyecto redactado por don Mariano Tirado Reyes.

Vistos los informes obrantes en el expediente.

Vista la aprobación inicial efectuada por Resolución de la Alcaldía Presidencia de fecha 3 de Marzo de 1.999 y que durante el plazo de exposición al público (B.O.P. nº 52 de fecha 18 de Marzo de 1.999 y diario “La Voz de Almería” de 18 de Marzo de 1.999), no se produjo alegación en contra, entendiéndose por tanto aprobado provisionalmente.

La Comisión, con las abstenciones de los grupos I.U.-L.V.-C.A., U.P. y P.S.O.E. y el voto favorable del grupo P.P., dictamina lo siguiente:

PRIMERO: Aprobar definitivamente, el Proyecto de división de la Unidad de Ejecución 78.1 del Plan General de Ordenación Urbana de Roquetas de Mar, promovido por Puerto Carretero S.A., según proyecto redactado por don Mariano Tirado Reyes.

SEGUNDO: Facultar al Sr. Alcalde - Presidente para que publique el presente acuerdo en el B.O.P.

Del presente dictamen se dará cuenta en la próxima sesión plenaria.

4º Se da cuenta del Proyecto de Plan Especial de Reforma Interior de la Unidad de Ejecución 78.1 del P.G.O.U. de Roquetas de Mar, Expte. PERI 13/98, en calle Santander y otras promovido por PUERTO CARRETERO S.A., según proyecto redactado por don Mariano Tirado Reyes.

Vista la aprobación inicial y provisional, en el caso de no producirse alegaciones, efectuada mediante Resolución de la Alcaldía - Presidencia de fecha 1 de Julio de 1.998, de acuerdo con lo establecido en la Ley 7/1.997, de 14 de Abril, en su artículo 4, que reforma lo establecido en el artículo 21.1) párrafo n) en relación al artículo 47.3 i) de la Ley 7/85, de 2 de Abril.



Ayuntamiento de Roquetas de Mar (Almería)

Visto que durante el plazo de exposición al público (B.O.P. nº 133 de 13 de Julio de 1.998 y diario “La Crónica” de 7 de Julio de 1.998), no se produjo alegación en contra, entendiéndose por tanto aprobado provisionalmente.

Visto el informe emitido por la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de fecha 12 de Noviembre de 1.998, emitido en virtud de lo previsto en el artículo 24 del Decreto 77/1.994, de 5 de Abril, en el que se informaba favorablemente el citado P.E.R.I., si bien se indicaba que debía efectuarse una delimitación de la Unidad de ejecución para la división de la misma antes de su aprobación definitiva.

Vista que se ha tramitado la división de la Unidad de Ejecución 78.1, según proyecto redactado por don Mariano Tirado Reyes.

La Comisión, en virtud de lo establecido en el artículo 22 del Decreto 77/1.994, de 5 de Abril y de acuerdo con la aceptación efectuada por este Ayuntamiento en 6 de Febrero de 1.995, de las competencias en materia urbanística enumeradas en el mismo, con la abstención de los grupos P.S.O.E., U.P. e I.U.-L.V.C.A., y el voto favorable del grupo P.P. dictamina favorablemente lo siguiente:

PRIMERO: Aprobar definitivamente el Proyecto de Plan Especial de Reforma Interior de la Unidad de Ejecución 78.1 del P.G.O.U. de Roquetas de Mar, Expte. PERI 13/98, en calle Santander y otras promovido por PUERTO CARRETERO S.A., según proyecto redactado por don Mariano Tirado Reyes, condicionado a la aprobación definitiva y publicación en el B.O.P de la división de la citada Unidad de Ejecución . Igualmente se condicionada la eficacia y publicación de este acto a que el promotor preste la garantía indicada en el artículo 46.c) del Reglamento de Planeamiento Urbanístico.

SEGUNDO: Facultar al Sr. Alcalde - Presidente para que publique el presente acuerdo en el B.O.P., una vez se compruebe que se han cumplido la condición indicada en el apartado primero.

TERCERO.- El Proyecto de Urbanización que desarrolle lo previsto en el presente P.E.R.I., deberá garantizar el cumplimiento del Decreto 72/1.992, de 5 de Mayo.

CUARTO: Dar traslado de la aprobación definitiva a la Delegación Provincial de la Consejería de Obras Públicas y Transportes en el plazo de 15 días, así como remitir un ejemplar diligenciado.

QUINTO: El acuerdo municipal de aprobación definitiva, adoptado en ejercicio de las competencias delegadas en virtud del Decreto 77/1.994, de 5 de abril, podrá ser objeto de Recurso de Alzada ante el Consejero de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Andalucía (Artículo 107 de la Ley 30/1.992, de 26 Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada mediante Ley 4/1.999)”.

5º Se da cuenta del Proyecto de Plan Especial de Reforma Interior de la Unidad de Ejecución 106 del P.G.O.U. de Roquetas de Mar, Expte. PERI 20/98, en Las Marinas, promovido por TREMONT S.L., según proyecto redactado por don Mariano Tirado Reyes.

Vista la aprobación inicial y provisional, en el caso de no producirse alegaciones, efectuada mediante Resolución de la Alcaldía - Presidencia de fecha 12 de Noviembre de 1.998, de acuerdo con lo establecido en la Ley 7/1.997, de 14 de Abril, en su artículo 4, que reforma lo establecido en el artículo 21.1) párrafo n) en relación al artículo 47.3 i) de la Ley 7/85, de 2 de Abril.

Visto que durante el plazo de exposición al público (B.O.P. nº 234 de 3 de Diciembre de 1.998 y diario “La Crónica” de 28 de Noviembre de 1.998), no se produjo alegación en contra, entendiéndose por tanto aprobado provisionalmente.

Visto que con fecha 16 de Marzo de 1.999, tuvo entrada en la Delegación Provincial de Obras Públicas y Transportes el expediente completo del P.E.R.I., a los efectos de la emisión del informe previsto en el artículo 24.1 del Decreto 77/1.994, de 5 de Abril, sobre delegación de competencias urbanísticas en los Ayuntamientos y que, habiendo transcurrido el plazo de un mes para la emisión del mismo y no haberse producido, ha de entenderse informado favorablemente, en virtud de lo dispuesto en el párrafo 1) del citado artículo.

La Comisión, en virtud de lo establecido en el artículo 22 del Decreto 77/1.994, de 5 de Abril y de acuerdo con la aceptación efectuada por este Ayuntamiento en 6 de Febrero de 1.995, de las competencias en materia urbanística enumeradas en el mismo, con la abstención de los grupos P.S.O.E., U.P. e I.U.-L.V.C.A., y el voto favorable del grupo P.P. dictamina favorablemente lo siguiente:



PRIMERO: Aprobar definitivamente el Proyecto de Plan Especial de Reforma Interior de la Unidad de Ejecución 106 del P.G.O.U. de Roquetas de Mar, Expte. PERI 20/98, en Las Marinas, promovido por TREMONT S.L., según proyecto redactado por don Mariano Tirado Reyes., condicionando la eficacia y publicación de este acto a que el promotor preste la garantía indicada en el artículo 46.c) del Reglamento de Planeamiento Urbanístico.

SEGUNDO: Facultar al Sr. Alcalde - Presidente para que publique el presente acuerdo en el B.O.P., una vez se compruebe que se han cumplido la condición indicada en el apartado primero.

TERCERO.- El Proyecto de Urbanización que desarrolle lo previsto en el presente P.E.R.I., deberá garantizar el cumplimiento del Decreto 72/1.992, de 5 de Mayo.

CUARTO: Dar traslado de la aprobación definitiva a la Delegación Provincial de la Consejería de Obras Públicas y Transportes en el plazo de 15 días, así como remitir un ejemplar diligenciado.

*QUINTO: El acuerdo municipal de aprobación definitiva, adoptado en ejercicio de las competencias delegadas en virtud del Decreto 77/1.994, de 5 de abril, podrá ser objeto de Recurso de Alzada ante el Consejero de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Andalucía (Artículo 107 de la Ley 30/1.992, de 26 Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada mediante Ley 4/1.999)”.
Del presente dictamen se dará cuenta en la próxima sesión plenaria.*

6º Se da cuenta del Proyecto de Plan Especial de Reforma Interior de la Unidad de Ejecución 87 del P.G.O.U. de Roquetas de Mar, Expte. PERI 24/98, promovido por COSTA ROQUETAS S.L., según proyecto modificado redactado por don Antonio López Navarro.

Vista la aprobación inicial y provisional, en el caso de no producirse alegaciones, efectuada mediante Resolución de la Alcaldía - Presidencia de fecha 25 de Enero de 1.999, de acuerdo con lo establecido en la Ley 7/1.997, de 14 de Abril, en su artículo 4, que reforma lo establecido en el artículo 21.1) párrafo n) en relación al artículo 47.3 i) de la Ley 7/85, de 2 de Abril.

Visto que durante el plazo de exposición al público (B.O.P. nº 23 de 4 de Febrero de 1.999 y diario “La Voz de Almería” de 2 de Febrero de 1.999), no se produjo alegación en contra, entendiéndose por tanto aprobado provisionalmente.

Visto el informe favorable emitido por el Servicio de Carreteras de la Consejería de Obras Públicas y Transportes de 19 de Febrero de 1.999.

Visto el informe emitido por la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de fecha 31 de Marzo de 1.999, emitido en virtud de lo previsto en el artículo 24 del Decreto 77/1.994, de 5 de Abril, por el que se informa favorablemente el presente P.E.R.I. si bien se indica, que deberá proyectarse la calle que delimita con la Unidad de Ejecución 86.2 de mayor anchura y mantener la anchura de 10 metros en el vial interior de borde de los espacios libres.

Visto el proyecto modificado presentado por Costa Roquetas S.A., incorporando las recomendaciones efectuadas por la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo, así como el informe emitido por el Director del P.G.O.U.

La Comisión, en virtud de lo establecido en el artículo 22 del Decreto 77/1.994, de 5 de Abril y de acuerdo con la aceptación efectuada por este Ayuntamiento en 6 de Febrero de 1.995, de las competencias en materia urbanística enumeradas en el mismo, con la abstención de los grupos P.S.O.E., U.P. e I.U.-L.V.C.A., y el voto favorable del grupo P.P. dictamina favorablemente lo siguiente:

PRIMERO: Aprobar definitivamente el Proyecto de Plan Especial de Reforma Interior de la Unidad de Ejecución 87 del P.G.O.U. de Roquetas de Mar, Expte. PERI 24/98, promovido por COSTA ROQUETAS S.L., según proyecto modificado redactado por don Antonio López Navarro, condicionando la eficacia y publicación de este acto a que el promotor preste la garantía indicada en el artículo 46.c) del Reglamento de Planeamiento Urbanístico.

SEGUNDO: Facultar al Sr. Alcalde - Presidente para que publique el presente acuerdo en el B.O.P., una vez se compruebe que se han cumplido la condición indicada en el apartado primero.

TERCERO.- El Proyecto de Urbanización que desarrolle lo previsto en el presente P.E.R.I., deberá garantizar el cumplimiento del Decreto 72/1.992, de 5 de Mayo, así como incorporar las obras de acceso a la citada Unidad de Ejecución, según proyecto debidamente aprobado por el Servicio de Carreteras de la Consejería de Obras Públicas y Transportes.



CUARTO: Dar traslado de la aprobación definitiva a la Delegación Provincial de la Consejería de Obras Públicas y Transportes en el plazo de 15 días, así como remitir un ejemplar diligenciado.

QUINTO: El acuerdo municipal de aprobación definitiva, adoptado en ejercicio de las competencias delegadas en virtud del Decreto 77/1.994, de 5 de abril, podrá ser objeto de Recurso de Alzada ante el Consejero de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Andalucía (Artículo 107 de la Ley 30/1.992, de 26 Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada mediante Ley 4/1.999)''.

Del presente dictamen se dará cuenta en la próxima sesión plenaria.

7º Se da cuenta del Proyecto de división del Sector 3 del Plan General de Ordenación Urbana de Roquetas de Mar promovido por MECAM S.L. representada por don Alvaro Rodríguez Garbí y según proyecto redactado por don Gonzalo Hernández Guarch.

Vistos los informes obrantes en el expediente.

La Comisión, con las abstenciones de los grupos I.U.-L.V.-C.A., U.P., P.S.O.E. y el voto favorable de los grupos P.P. dictamina lo siguiente:

Primero: Aprobar inicialmente el Proyecto de división del Sector 3 del Plan General de Ordenación Urbana de Roquetas de Mar promovido por MECAM S.L. representada por don Alvaro Rodríguez Garbí y según proyecto redactado por don Gonzalo Hernández Guarch.

Segundo.- Someter a información pública el expediente por plazo de un mes, mediante Edicto en el B.O.P., diario de difusión provincial y se notificará a propietarios e interesados.

Tercero.- Aprobar provisionalmente el citado expediente de no producirse alegaciones en el plazo de exposición al público, en cuyo caso se remitirá a la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo a los efectos de la emisión del informe previsto en el artículo 24.1 del Decreto 77/1.994, de 5 de Abril.

Del presente dictamen se dará cuenta a la Alcaldía - Presidencia a los efectos de su aprobación inicial si procediera.

RUEGOS Y PREGUNTAS:

El Sr. González Jiménez, pregunta por la contestación de los taxistas sobre la ampliación de las licencias. El Sr. Presidente responde que han contestado las dos asociaciones de taxistas pero falta la respuesta de los asalariados. El Sr. González dice que tiene un acuerdo de Comisión de Gobierno de hace un año en el que se dice que se resolvería inmediatamente. El Sr. Presidente responde que el Equipo de Gobierno considera que es suficiente el número de licencias de Taxis en el Municipio, si bien se pretende su ampliación en dos más para minusválidos.

El Sr. González Jiménez, pregunta por que se han quedado sin asfaltar unos 200 metros en el Camino de la Hoya de los Rodríguez. El Sr. Presidente dice que ha sido debido a problemas de propiedad, pero que se asfaltarán según plano del Catastro.

El Sr. González Jiménez, pregunta si junto al edificio de los franceses se está edificando en una zona verde, a lo que responde el Sr. Presidente, que es una zona edificable y nunca ha sido zona verde.

El Sr. Pérez Pérez, pregunta por una zona del Sector 9 de NN. SS. MM., que los vecinos creen que era una plaza, a lo que el Sr. Presidente responde que dicha zona estaba incluida como suelo urbanizable del Sector 9 y se está desarrollando conforme al Plan Parcial, no habiendo sido nunca, zona libre.

El Sr. González Jiménez, dice que se estudie la apertura de una puerta de acceso al Instituto de Aguadulce, respondiéndole el Sr. Presidente que se está estudiando ese tema.

El Sr. Pérez Pérez, dice que los vecinos de La Gloria han hecho una denuncia en Medio Ambiente sobre la gasolinera que se está ejecutando en la Carretera. El Sr. Presidente dice que ya han consultado a las asociaciones de vecinos y de padres y se les informó que es una instalación provisional que se terminará a finales de Agosto y procederán a su desmontaje antes del comienzo del curso escolar.



Y no habiendo más asunto de que tratar, se levanta la sesión, de lo que yo, el Secretario doy fe.“

CUARTO.- DACIÓN DE CUENTAS DE DIVERSOS ESCRITOS E INFORMES, Y EN SU CASO ACUERDOS A ADOPTAR.

4º.-1º.- Dación de cuentas de decreto del Sr. Alcalde-Presidente relativo a conceder el nombramiento de Cabo Honorífico a título póstumo a D. Miguel Ojeda Zamora.

Se da cuenta del decreto del Sr. Alcalde-Presidente de fecha 20 de abril de 1.999, del siguiente tenor literal:

“ El Alcalde-Presidente, a la vista de la propuesta formulada por la Jefatura de la Policía Local, ha tenido a bien en el día de hoy conceder el nombramiento de Cabo Honorífico a título póstumo a D. Miguel Ojeda Zamora, por sus excelentes cualidades humanas y buen hacer profesional al servicio del municipio de Roquetas de Mar, durante 29 años.”

La **COMISIÓN MUNICIPAL DE GOBIERNO** a resuelto dar traslado de la misma a los hijos de D. Miguel Ojeda Zamora.

4º.-2º.- Se da cuenta del escrito remitido por la Sociedad Cooperativa de Crédito Caja Rural de Almería de fecha 20 de abril de 1.999, con N.R.E. 5856, relativo a la concesión de un préstamo a favor de la mercantil “Iniciativas Turísticas de Roquetas de Mar, S.A.”, por importe de 350.000.000.- pts., según el acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno de fecha 30 de diciembre de 1.9998, la constitución del préstamo hipotecario se efectuará sobre la concesión administrativa adjudicada a INTUROMAR, S.A., estableciendo la posibilidad de subrogación a favor del Ayuntamiento de Roquetas de Mar en las obligaciones derivadas del préstamo que se pretende formalizar, en caso de impago por la entidad prestataria.

Adjuntan borrador de la escritura de préstamo con garantía hipotecaria, al objeto de que sea considerada por este Ayuntamiento y preste su conformidad.

La **COMISIÓN MUNICIPAL DE GOBIERNO**, queda enterada.

4º.-3º.- Dación de cuentas del escrito de la Mercantil Viajes Cemo, S.A., en nombre de las agencias de viajes del municipio, en relación a las diversas quejas efectuadas por representación de los turoperadores del Municipio de Roquetas de Mar.

Se da cuenta del escrito de fecha 22 de abril de 1.999, con N.R.E. 6021 de 23.04.99, del siguiente tenor literal:

“En nombre de las agencias de viajes del municipio, representantes de los turoperadores que aporta la casi totalidad de nuestro importante turismo, cuyas manifestaciones se adjuntan a la presente, queremos insistir en una gran deficiencia contra la que llevamos luchando desde hace muchos años y que sabemos conoce a lo largo de su larga trayectoria municipal.



No puede permitirse nuestro municipio, ni para sus ciudadanos ni para sus visitantes, el defectuoso, anticuado, irregular y tercermundista servicio de autobuses dentro del municipio y con municipios vecinos como la capital de la provincia.

Desde el punto de vista de nuestros visitantes, que ahora nos ocupa, nos sentimos impotentes en nuestras reclamaciones año tras año sin conseguir nada y además viendo como municipios vecinos y equiparables por su importancia en la provincia con el nuestro, como son Almería y El Ejido han renovado sus flotas.

Señor Alcalde Creemos que adjuntarle hemeroteca, cartas y denuncias de años pasados sobre el asunto es innecesario, así como recordarle que tenemos un municipio que recibe más del sesenta por ciento del turismo provincial y que es abanderado en muchos aspectos de nuestro desarrollo turístico, amén de presumir de estar llevando a cabo un importante Plan de Excelencia Turística.

Como en otras ocasiones hemos debatido sobre la competencia o no del Ayuntamiento en ésta materia, quedamos a su disposición para que nos indique si es preciso que hagamos alguna gestión ante autoridades provinciales, autonómicas o nacionales o bien insistamos en una coordinada campaña en los medios de comunicación para conseguir la solución del problema.

Por último insistirle que lo que aquí manifestamos es fruto de una imperiosa necesidad al no poder dar respuesta a nuestros visitantes sobre una cuestión tan elemental en el desarrollo turístico.”

La **COMISIÓN MUNICIPAL DE GOBIERNO** ha resuelto: dar traslado de las referidas quejas a la Consejería de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Andalucía.

4º.-4.- Dación de cuentas de informe emitido por la Policía Local relativo a las paradas de autobuses de autolíneas Tomas Marín, S.L. en los distintos núcleos del Término Municipal.

Se da cuenta del informe emitido por la Policía Local, de fecha 31 de marzo de 1.999, del siguiente tenor literal:

“1.- D. Tomás Marín Amat, administrador único de AUTOLÍNEAS T.M. S.L., concesionario del servicio público interurbano de autobuses que entre otros, une el Municipio de Roquetas de Mar con la capital, tiene establecidas determinadas paradas en nuestro término municipal que debido al crecimiento del mismo, nos vemos obligados a actualizar y a reforzar para prestar un adecuado servicio a los habitantes del municipio.

2.- Puesto que la Delegación Provincial de Transportes tiene determinados unos puntos de paradas coincidentes con los núcleos de población, hemos procedido a adscribir cada una de las paradas a cada uno de los puntos fijos establecidos por la Administración Autonómica, quedando, en definitiva, del siguiente modo:

NÚCLEO DE POBLACIÓN	PARADAS AUTORIZADAS
<i>EL SOLANILLO</i>	<i>- Solanillo - Juan Cara.</i>



*Ayuntamiento de
Roquetas de Mar
(Almería)*

<i>LAS MARINAS</i>	<ul style="list-style-type: none">- Las Marinas- Agromarinas.- Aptos. Doramar.- Los Alamos (Centro).
<i>URBANIZACIÓN ROQUETAS</i>	<ul style="list-style-type: none">- Pueblo Canario.- Campo de Golf.- Aptos. Don Paco.- H. Bahía Serena.- H. Playa Capricho.- Rest. Albaida- C. Comercial la Vela.- H. Sabinar.- C. Esturión.- H. Zoraida.- Juan de la Cosa.- H. Topacio.- Crisis.
<i>BUENAVISTA</i>	<ul style="list-style-type: none">- Buenavista.- Caminillo.
<i>PUERTO ROQUETAS</i>	<ul style="list-style-type: none">- Bar Jeromo.- Club Náutico.- San marcos Bar Bahía.
<i>ROMANILLA</i>	<ul style="list-style-type: none">- Romanilla.- Avda. Perú.- Paseo Los Baños.
<i>ROQUETAS</i>	<ul style="list-style-type: none">- Algaida.- Lidl-Palacio Deportes.- Roquetas (Taquilla T.M.).
<i>SALINAS</i>	<ul style="list-style-type: none">- Hortamar.- Acuapark.- Salinas.
<i>LA MOLINETA</i>	<ul style="list-style-type: none">- La Molineta.
<i>PARRALES</i>	<ul style="list-style-type: none">- Barrio San Francisco.- Parrales.- Agroparador.- Ctra. De Alicun.- Dr. Flemin.
<i>PARADOR</i>	<ul style="list-style-type: none">- El Parador.- Bar Carmona.
<i>LA GLORIA</i>	<ul style="list-style-type: none">- La Gloria.- Venta Vitorino.- Gasolinera.
<i>AGUADULCE</i>	<ul style="list-style-type: none">- Avda. Exposiciones.- Parada Junta Andalucía.- Santa Fe.- Sonora.- Unicaja.- Trocha.
<i>URBANIZACIÓN AGUADULCE</i>	<ul style="list-style-type: none">- El Ciruelo.- H. Playa Dulce.- Paseo Los Castaños.- H. Porto Magno.



	- Paseo los Sauces.
CAMPILLO DEL MORO	- Parador Bajo (Escuela). - Rincón de la Gloria. - La Hacienda-Violeta.
LOS MOTORES	- C. Magisterio (Guardia Civil-Ambulatorio). - Los Motores-200 Viviendas.
LOS PLATOS	- Bº Los Platos. - Surtidor.
CORTIJOS MARÍN	- Cortijos Marín. - Las Alhóndigas. - La Lomilla.

3.- La totalidad de las anteriores paradas, serán señalizadas para su adecuada identificación por los usuarios, en el caso de que no lo estén; se adjunta al presente relación de paradas señalizadas, informando que las mismas son de evidente necesidad para el interés de los usuarios siendo éstas necesarias e imprescindibles a raíz de las perentorias necesidades que constantemente demanda el sector turístico y del transporte de viajeros en general.

4º.- Se deberá instar al concesionario para que definitivamente consolide el servicio que actualmente viene prestando al Mercadillo de los Jueves desde Roquetas hasta Las Marinas, debido a la necesidad de atender la creciente demanda especialmente del turismo nacional y extranjero. El servicio parte de Roquetas de Mar, Puerto Roquetas, Buenavista, Urbanización de Roquetas y Las Marinas.”

La **COMISIÓN MUNICIPAL DE GOBIERNO** ha resuelto autorizar los puntos de las paradas de transporte de pasajeros en los núcleos de población reseñados, dando traslado del presente acuerdo a la Empresa de Transportes Autolneas T.M.

QUINTO.- DACIÓN DE CUENTAS DE DIVERSOS ASUNTOS DE DEFENSA JURÍDICA Y EN SU CASO ACUERDOS A ADOPTAR.

5º.-1.- Dación de cuentas de informe emitido por el Letrado Asesor y la Sra. Jefa de la Sección de Rentas y Exacciones, relativo al Recurso Contencioso-Administrativo nº 18/99-AS, contra Hotel Golf Descubrimiento, S.A., seguido en el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 1 de Almería.

Se da cuenta del referido informe de fecha 14 de abril de 1.999, del siguiente tenor literal:

“ En relación con el asunto indicado al margen los funcionarios que suscriben tienen el honor de **INFORMAR** a V.S. lo siguiente:

I.- ANTECEDENTES.

1.- Mediante oficio del Juzgado de lo Contencioso Administrativo Nº 1 de los de Almería de fecha 25 de Enero de 1.999 (Nº.R.E. 932) el Ayuntamiento de Roquetas de Mar fue emplazado en el Recurso Contencioso Administrativo interpuesto por la mercantil HOTEL GOLF DESCUBRIMIENTO, S.A. frente liquidación y requerimiento de pago en concepto de I.B.I. de los inmuebles con las siguientes referencias catastrales:



REFERENCIA
CATASTRAL

TITULAR CATASTRAL

2540801WF3624S0001QQ	HOTEL GOLF DESCUBRIMIENTO, S.A.				
2540802WF3624S0001HS	“	“	“	“	“
2540803WF3624S0001WS	“	“	“	“	“
2540804WF3624S0001AS	“	“	“	“	“
2540805WF3624S0001FQ	“	“	“	“	“
2540806WF3624S0001YS	“	“	“	“	“
2540807WF3624S0001GS	“	“	“	“	“
+2540808WF3624S0001QS	“	“	“	“	“
2540809WF3624S0001PS	“	“	“	“	“
2540810WF3624S0001GS	“	“	“	“	“
2540811WF3624S0001QS	“	“	“	“	“
2540812WF3624S0001PS	“	“	“	“	“
2540813WF3624S0001LS	“	“	“	“	“
2540814WF3624S0001TS	“	“	“	“	“
2540815WF3624S0001FS	“	“	“	“	“
2540816WF3624S0001MS	“	“	“	“	“
2540817WF3624S0001OS	“	“	“	“	“
2540818WF3624S0001KS	“	“	“	“	“
2540819WF3624S0001RS	“	“	“	“	“
2540820WF3624S0001OS	“	“	“	“	“
2540821WF3624S0001KS	“	“	“	“	“
2540823WF3624S0001DS	“	“	“	“	“
2540824WF3624S0001XS	“	“	“	“	“
2540825WF3624S0001IS	“	“	“	“	“
2540826WF3624S0001JS	“	“	“	“	“
2540827WF3624S0001ES	“	“	“	“	“
2540829WF3624S0001ZS	“	“	“	“	“
2540830WF3624S0001ES	“	“	“	“	“
2540831WF3624S0001SS	“	“	“	“	“
2540832WF3624S0001ZS	“	“	“	“	“

Cuya cuota ascendía a la cantidad de 14.934.847 pesetas.

2.- Mediante providencia de 11 de Febrero de 1.999 notificada el día 16 de Febrero de 1.999 (Nº.R.E. 2.192) se tuvo por recibido el Expediente Administrativo y, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 29/98, por personado al Ayuntamiento de Roquetas de Mar.

3.- Mediante providencia de 25 de Febrero de 1.999 se acordó dar traslado al Servicio Jurídico del Ayuntamiento de Roquetas de Mar del escrito de demanda para evacuar el tramite de contestación, lo que se hizo mediante oficio del Juzgado de la misma fecha con entrada el día 2 de Marzo de 1.999 (Nº.R.E. 2.952).

4.- Del escrito de demanda y del expediente remitido al Juzgado resulta lo siguiente:

4.1.- Que el recurrente mediante escrito de 23.11.98 (Nº.R.E. 16.936) interpuesto recurso de reposición contra las liquidaciones de I.B.I. relativas a los inmuebles a que se ha hecho mérito en el número primero alegando, en esencia, que los valores catastrales que les servían de base habían sido declarados nulos por el TEAR, aportando al efecto copia de 30 Resoluciones de dicho Organismo referente a los 30 inmuebles.



4.2.- *Que dicho recurso fue informado por la J. Sec. Rentas y Exacciones con fecha de 30.11.98 en el sentido de indicar sería procedente comprobar la firmeza de las Resoluciones del TEARA, proponiendo dirigir comunicación al Catastro a tal fin.*

4.3.- *El citado Recurso fue dictaminado por la Comisión Informativa de Hacienda e el sentido dirigir comunicación a la Gerencia Territorial del Catastro a fin de que informara sobre la firmeza de tales Resoluciones del TEARA. Dictamen que fue aprobado por la C.M.G. en su sesión de 22.02.99. Si bien este acuerdo no obra en el expediente remitido al Juzgado de lo Contencioso Administrativo pues, no fue trasladado hasta el día 3 de Marzo.*

4.4.- *En el escrito de demanda del Recurso las pretensiones se contraen a la disconformidad a derecho de las liquidaciones impugnadas por haber sido anulados los valores catastrales que constituyen la base imponible del impuesto.*

5.- *Con fecha 12 de Marzo de 1.999 (Nº.R.E. 3.592) tuvo entrada el oficio de la Gerencia Territorial del Catastro de 18 de Febrero de 1.999 con el siguiente tenor literal:*

II.- CONSIDERACIONES JURÍDICAS.

Primera.- *La Base imponible del I.B.I. está constituida por el valor catastral (art. 66 ley 39/88) dicho valor ha de ser fijado por el procedimiento que establecen la Ley Reguladora de las Haciendas Locales en su artículo 70.*

Segunda.- *En el procedimiento tributario encaminado a la liquidación del I.B.I. existen dos categorías de actos que han de ser impugnadas independientemente por el administrado y ante órganos diferentes.*

Tal conjunto de actos diferentes son los de Gestión Catastral, por un lado, que en líneas generales comprende: la valoración del suelo, elaboración de la ponencia de valores, asignación y notificación individual de los valores catastrales y revisión y modificación de los mismos, objeto específico de Reclamación Económico-administrativa.

Y, por otro lado los actos de Gestión Tributaria en sentido estricto, cuyas impugnaciones constituyen patrimonio competencial de los distintos Ayuntamientos.

Tercero.- *Constando en el presente expediente que por el interesado, se siguió la correcta vía de impugnación respecto a los valores catastrales fijados, mediante la oportuna Reclamación Económico Administrativa, constando de igual modo las Resoluciones del TEARA anulando dichos valores así como, la comunicación efectuadas, a instancia del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, por la Gerencia Territorial del Catastro en la que se expresa la anulación de tales valores.*

Ante ello, es evidente que, respecto a las liquidaciones de I.B.I. objeto del Recurso Contencioso-administrativo 18/99, cesa de modo sobrevenido el sustento de la actuación municipal en los actos de Gestión Tributaria que le competen. Esta circunstancia, en lo que el Ayuntamiento de Roquetas de Mar se refiere, no se ha producido hasta la fecha de la comunicación de la Gerencia Territorial del Catastro de 12 de marzo de 1.999 a que se refiere el antecedente quinto en la que se expresa la firmeza de las Resoluciones del TEARA, y por otra parte, con anterioridad a dicha comunicación los valores que servía de base I.B.I. eran ejecutivos pese a su impugnación en virtud de lo dispuesto en el artículo 70.4 de la Ley 39/88.

Cuarta.- *Procediendo la revocación de los actos objeto del recurso jurisdiccional por los motivos expuestos corresponde ahora determinar el procedimiento a seguir para ello.*



El artículo 53 de la Ley 7/85 de 2 de Abril, Reguladora de Bases de Régimen Local, remite a la legislación de la Administración del Estado y de Procedimiento Administrativo Común en lo referente a la revisión de actos administrativo dictado por las Corporaciones Locales, con la matización que resulta del Artículo 110 de la Ley 7/85.

El artículo 105 de la Ley 30/92 de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común establece en su número Primero: "Las Administraciones Públicas podrán Revocar en cualquier momento sus actos expresos o presuntos, no declarativos de derechos y los de gravamen siempre que tal revocación no sea contraria al ordenamiento jurídico..."

Por lo tanto, la revocación de actos administrativos a que se refiere el artículo 105.1 sólo es posible cuando se trate de actos no declarativos de derechos y cuando no resulte contraria al Ordenamiento Jurídico ni se vulneren los límites generales que establece el artículo 106 de la misma Ley.

Son actos declarativos de derechos los que hacen ingresar en el patrimonio del administrado un derechos o los que eximen de un gravamen previo. Por lo que, es claro, que las liquidaciones tributarias practicadas, objeto del Recurso Contencioso-Administrativo 18/99, NO SON ACTOS DECLARATIVOS DE DERECHOS.

Quinta.- De producirse dicha revocación tendrá que ser comunicada, por conducto de la representación procesal del Ayuntamiento, al Juzgado de lo Contencioso-administrativo que conoce del Recurso a los efectos previstos en el artículo 76 de la Ley 29/98.

III.- CONCLUSIONES.

Se estima procedente PROPONER:

1º.- Que se diste resolución en la que, incorporando los antecedentes y fundamentos de derechos que anteceden, se disponga revocar las liquidaciones tributarias correspondientes a las fincas cuyos valores han sido declarados nulos, según lo comunicado por la Gerencia Territorial del Catastro, quedando a lo que resulte de su nueva notificación.

2º.- Que, en caso de dictarse dicha resolución tras la instrucción del procedimiento, correspondiente además de notificarse a los interesados se ponga en conocimiento del Juzgado que conoce del Recurso Contencioso-administrativo 18/98 a los efectos previstos en el 76 de la Ley 29/98, por conducto de la representación procesal del Ayuntamiento de Roquetas de Mar.

Es cuanto hemos de informar, la Corporación, en sus superior criterio, resolverá lo que proceda."

La **COMISIÓN MUNICIPAL DE GOBIERNO** ha resuelto aprobar la propuesta en todos sus términos.

5º.-2.- Dación de cuentas de informe del Letrado Municipal, relativo a Recurso Contencioso Administrativo, Organo: Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, Nº 1 Almería, Núm. Autos: 79/99-M, Adverso: José Moreno Navarro, Situación: Suspensión del Acto Impugnado.

Se da cuenta del informe emitido por el Letrado Municipal de fecha 26 de abril de 1.999, del siguiente tenor literal:



“En relación con el asunto al margen referenciado y, para su conocimiento por la Comisión Municipal de Gobierno, le comunico que con fecha 26 de Abril de 1.999 nos ha sido notificado Auto del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Almería de fecha 15 de Abril de 1.999 en el que se acuerda suspender la ejecución del acto impugnado, previa prestación de caución por el recurrente por importe de la deuda tributaria.

El Auto no es firme.

Es cuanto he de comunicar.”

La **COMISIÓN MUNICIPAL DE GOBIERNO** queda enterada.

5º.-2.- Dación de cuentas de informe del Letrado Municipal, relativo a recurso Contencioso Administrativo, Organo: Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, N° 1 Almería, Núm. Autos: 77/99-M.J, Adverso: Miguel Moreno Zamora, Situación: Suspensión del Acto Impugnado.

Se da cuenta del informe del Letrado Municipal de fecha 26 de abril de 1.999, del siguiente tenor literal:

“En relación con el asunto al margen referenciado y, para su conocimiento por la Comisión Municipal de Gobierno, le comunico que con fecha 26 de Abril de 1.999 nos ha sido notificado Auto del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Almería de fecha 15 de Abril de 1.999 en el que se acuerda suspender la ejecución del acto impugnado, previa prestación de caución por el recurrente por importe de la deuda tributaria.

El Auto no es firme.

Es cuanto he de comunicar.”

La **COMISIÓN MUNICIPAL DE GOBIERNO** queda enterada.

5º.-4.- Dación de cuentas de informe del Letrado Municipal, relativo a Recurso Contencioso Administrativo, Organo: Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Núm. Autos: 416/99, Adverso: D. Esteban Navarro López y Dña. Mariana Isabel Navarro Cañadas, Situación: Denegado la suspensión del acto impugnado.

Se da cuenta del referido informe de fecha 26 de abril de 1.999, del siguiente tenor literal:

“En relación con el asunto al margen referenciado y, para su conocimiento por la Comisión Municipal de Gobierno, le comunico que con fecha 19 de Abril de 1.999 nos ha sido notificado Auto de 16 de Abril de 1.999 donde la Sala acuerda denegar la petición de suspensión de la ejecución del acto administrativo impugnado. Sin costas.

Es cuanto he de comunicar.”

La **COMISIÓN MUNICIPAL DE GOBIERNO** queda enterada.



5º.-5.- Dación de cuenta de informe del Letrado Municipal relativo a Juicio de Faltas, Organo: Juzgado de Instrucción, Nº 1 Roquetas de Mar, Núm. Autos: 324/98-I, Adverso: José Manuel García Reyes, Situación: Sentencia.

Se da cuenta del referido informe de fecha 20 de abril de 1.999, del siguiente tenor literal:

“En relación con el asunto al margen referenciado y, para su conocimiento por la Comisión Municipal de Gobierno, adjunto le remito Sentencia recaída en el procedimiento de referencia.

La sentencia absuelve al denunciado y, en consecuencia no reconoce indemnización a favor del Ayuntamiento.

Dicha sentencia no es firme siendo susceptible de Recurso de Apelación que podría fundarse en el error evidente en que incurre la Sentencia ya que absuelve al denunciado basándose en que los agentes de la policía Local no vieron la realización de los daños cuando, según constaba en las actuaciones (folio 2 Atestado Policía Local 721/96), el denunciado reconoció al declarar que había causado los daños.

Es cuanto he de comunicar.”

La **COMISIÓN MUNICIPAL DE GOBIERNO** queda enterada.

5º.-6.- Dación de cuentas de escrito del procurador D. Aurelio del Castillo Amaro, relativo al abono de los asuntos tramitados en el año 1.998.

Se da cuenta del escrito de fecha 22 de abril de 1.999, N.R.E. 6071 de 26.04.99, por el que el Procurador D. Aurelio del Castillo Amaro certifica que los expedientes Contencioso-Administrativos tramitados en representación del Excmo. Ayuntamiento de Roquetas de Mar y correspondientes al año 1.998, están abonados totalmente.

La **COMISIÓN MUNICIPAL DE GOBIERNO** queda enterada.

5º.-7.- Liquidación remitida por la Procuradora D^a Elisa Hurtado del recurso Contencioso-Administrativo nº 2493/92 seguido contra el Colegio Oficial de Arquitectos de Andalucía Oriental.

Se da cuenta de la factura núm. 16/99, enviada por la Procurador D^a Elisa Hurtado, en la que se detallan los derechos y suplidos devengados en la tramitación del procedimiento seguido en nombre y representación del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, contra el Colegio Oficial de Arquitectos de Andalucía Oriental nº autos 2493/92, que asciende a veinte mil veintidós pesetas (20.022.- pts.).

Consta el Visto Bueno del Letrado Municipal de fecha 20 de abril de 1.999.



*Ayuntamiento de
Roquetas de Mar
(Almería)*

La **COMISIÓN MUNICIPAL DE GOBIERNO** queda enterada, autorizando el gasto y disposición de fondos, previa fiscalización del gasto por la Intervención Municipal, por importe de 20.022.- pts, IVA incluido, a la Procuradora D^a Elisa Hurtado, C.I.F.: 2.504.230-J

SEXTO.- RUEGOS Y PREGUNTAS.-

No se producen.

Y no habiendo más asuntos de que tratar de los incluidos en el Orden del Día, por la Presidencia se levanta la Sesión a las catorce horas y treinta minutos, de todo lo cual levanto la presente Acta en veinticuatro folios, en el lugar y fecha “ut supra”, DOY FE.

EL ALCALDE-PRESIDENTE

EL SECRETARIO GENERAL

Fdo. Gabriel Amat Ayllón

Fdo. Guillermo Lago Núñez